

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
EQUILIBRIO TERRITORIAL****Decreto Foral 61/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de diciembre. Aprobar la metodología para la distribución a las cuadrillas de las participaciones afectas a la financiación de servicios en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales**

La Norma Foral 19/1997, de 30 de junio, reguladora del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de Álava, contemplaba la posibilidad de establecer dentro del fondo aportaciones condicionadas para las cuadrillas por la prestación a los entes locales de su territorio de servicios de interés comarcal.

Así, desde el año 1998, se han concedido aportaciones condicionadas para los servicios de animación socio-cultural, disciplina urbanística y patrimonio edificado, y promoción económica y de empleo.

La buena valoración que otorgan los municipios a estos servicios, y la potencialidad de las cuadrillas como entes vertebradores de su territorio, hacen aconsejable el aumentar el conjunto de servicios. Por ello, se amplía la posibilidad de financiación a los servicios a los entes locales de asesoría técnica medioambiental, asesoría técnica de igualdad, asesoría técnica de euskara y asesoría técnica de participación ciudadana.

En su virtud, a propuesta de la Teniente de Diputado General y Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada en el día de la fecha,

DISPONGO**Artículo 1. Objeto**

El objeto de la regulación es el de establecer un sistema de determinación de las participaciones que corresponden a las cuadrillas en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales por la financiación afectada a servicios.

Los servicios financiados dentro de la participación condicionada en el Fondo Foral de Financiación que corresponden a cada cuadrilla son los siguientes:

Animación socio cultural.

Promoción económica y de empleo.

Asesoría técnica en materia urbanística y de patrimonio cultural inmueble.

Asesoría técnica medioambiental.

Asesoría técnica de igualdad.

Asesoría técnica de euskara.

Asesoría técnica de participación ciudadana.

Artículo 2. Carácter de las aportaciones

Las cantidades que como participación perciban las cuadrillas para la financiación de los servicios señalados tendrán el carácter general de condicionado, es decir, que deben destinarse inexcusablemente a la financiación de los mismos.

No obstante, la condicionabilidad se refiere al conjunto de la aportación que se asigne por los diferentes servicios, de modo que podrán ser distribuidas por la propia cuadrilla, atribuyéndose total o parcialmente a la financiación de cualquiera de los otros, siempre y cuando en cada servicio de los contemplados para determinar la participación se preste la dedicación mínima considerada en el modelo de determinación de las aportaciones que a cada cuadrilla corresponde.

Artículo 3. Gastos financiables

Podrán ser objeto de financiación:

a) La contratación del personal necesario para realizar en su ámbito geográfico las políticas de los siguientes servicios: animación socio cultural, promoción económica y del empleo, asesoramiento urbanístico y técnico a las entidades locales, asesoría técnica medioambiental, asesoría técnica de igualdad, asesoría técnica de euskara y asesoría técnica de participación ciudadana.

b) Los gastos de funcionamiento y desplazamientos ocasionados por aquellos.

Artículo 4. Funciones a desarrollar

Las funciones a desarrollar, con carácter de mínimos, por los distintos servicios son las siguientes:

A) Por el servicio de animación socio cultural de cada cuadrilla se realizarán las funciones siguientes:

a) Coordinación, seguimiento, organización e información, en su caso, de la programación de actividades del Departamento de Cultura y Euskera y del Instituto Foral de la Juventud, en el ámbito territorial de la cuadrilla.

b) Realización de informes, dictámenes, valoraciones, etc. en materia de su competencia a solicitud de la Junta de Cuadrilla, Ayuntamientos, Concejos y Departamento de Cultura y Euskera y por el Instituto Foral de la Juventud.

c) Asistencia al público y asesoramiento de consultas de orden cultural y social en los municipios, y con carácter preferente a las entidades locales y asociaciones culturales.

d) Evaluación de proyectos socioculturales que permitan determinar la eficiencia de los mismos.

e) Redacción de proyectos, presupuestos, a solicitud de cualquiera de las entidades relacionadas en el apartado b) anterior, y cuantas funciones sean propias de la profesión, en el ámbito territorial de la cuadrilla.

B) Por el servicio de promoción económica y empleo, se gestionarán, potenciarán y apoyarán las diferentes iniciativas que en los sectores productivos surjan en cada cuadrilla, evaluación y seguimiento de las políticas promovidas desde instancias superiores, organización y realización de cursos de formación, aprendizaje e implantación de nuevas tecnologías, localización industrial, turística y de servicios.

La contratación puede haber sido hecha por la propia cuadrilla o por sociedades de desarrollo de participación pública con las que se establezcan los oportunos acuerdos para la prestación del servicio a toda la cuadrilla.

C) Por los servicios de asesoramiento urbanístico, del patrimonio edificado y de la supervisión de obras debe prestarse el auxilio a las diferentes entidades locales del ámbito de actuación de cada cuadrilla: Junta de Cuadrilla, Ayuntamientos y Juntas Administrativas, sobre las actuaciones que lo requieran considerándose imprescindibles las siguientes:

a) Asistencia al público y asesoramiento en consultas urbanísticas y de patrimonio cultural inmueble.

b) Realización de informes y dictámenes técnicos, especialmente los previos al otorgamiento de licencias urbanísticas, valoraciones, mediciones, etc., a solicitud de los ayuntamientos y concejos.

c) Emisión de informes sobre obras, supervisión de replanteos, visitas de control e inspección de obras y comprobación de certificaciones y declaraciones de final de obra, especialmente de aquellas participadas en alguna forma o subvencionadas por la Diputación Foral de Álava, en especial Plan Foral de Obras y Servicios u otros instrumentos de cooperación con las entidades locales, así como de aquellas que deban constar en los expedientes sancionadores que, en materia de disciplina urbanística o derivados de la Ley de Patrimonio Histórico incoen los ayuntamientos.

d) Redacción de presupuestos a solicitud de la Diputación Foral, ayuntamientos, concejos o de la propia cuadrilla, así como la supervisión de las obras promovidas por estos entes.

e) Asesoramiento en los expedientes de ruina y deslinde.

f) Asesoramiento y control de las intervenciones que deban ser sometidas a algún tipo de fiscalización de la Diputación Foral de Álava, o de los municipios, por estar comprendidos en los sistemas de protección contemplados en Leyes de Patrimonio Cultural.

En el caso de que las funciones anteriormente descritas sean desarrolladas en conjunto por arquitecta o arquitecto superior, la aportación a la cuadrilla por este servicio será, como máximo, la suma de las aportaciones establecidas para arquitecta o arquitecto superior y arquitecta o arquitecto técnico. Si el coste real de la arquitecta o arquitecto superior fuese inferior a la suma de las aportaciones teóricas derivadas del modelo de distribución, la aportación será disminuida proporcionalmente en función del coste real.

D) Por el servicio de asesoría técnica medioambiental se realizarán las siguientes funciones:

a) Actuaciones que estén alineadas con los objetivos estratégicos de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava, o con otros objetivos estratégicos forales que estén alineados con los objetivos estratégicos de Medio Ambiente.

b) Impulsar la ejecución de actuaciones de fomento de la sostenibilidad ambiental, en particular aquellas actividades y programas recogidos en:

– Los planes de Desarrollo Sostenible del Territorio Histórico de Álava.

– Aquellos nuevos proyectos o planes que se impulsen desde la Diputación Foral de Álava en materia de sostenibilidad y medio ambiente.

– Las diferentes estrategias locales de sostenibilidad que la cuadrilla o entidades locales tengan formalmente aprobadas.

E) Por el servicio de asesoría técnica de igualdad se realizarán las funciones siguientes:

a) Diseño de la programación, seguimiento y evaluación de programas en materia de igualdad.

b) Diseño e impulso de medidas de acción positiva.

c) Impulso de la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas, programas y acciones de los ayuntamientos y cuadrilla.

d) Asesoramiento a las estructuras políticas y técnicas y demás entes y órganos dependientes de la cuadrilla y sus respectivos ayuntamientos en materia de igualdad de mujeres y hombres.

e) Diseño de acciones de sensibilización y formación dirigidas tanto al personal de los ayuntamientos o cuadrilla como a la ciudadanía.

f) Impulso y propuesta de recursos y servicios sociocomunitarios para la conciliación de la vida.

g) Detección de situaciones de discriminación y diseño e impulso de medidas para su erradicación.

h) Establecer relaciones y cauces de participación y colaboración con entidades públicas y privadas que en razón de sus fines o funciones contribuyan a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.

F) Por el servicio de asesoría técnica de euskara se realizan las siguientes funciones:

a) Ayudar a todos los ayuntamientos que se integran en la cuadrilla correspondiente, a las estructuras dependientes de los mismos y a las asociaciones domiciliadas en dichos municipios, a fomentar y aumentar el uso del euskera, así como promover el conocimiento y uso del euskera entre los agentes económicos del Territorio Histórico de Álava que así lo soliciten.

b) Ofrecer un servicio de traducciones a los agentes económicos que así lo soliciten condicionado el mismo a los recursos disponibles y en función a la planificación realizada por el/la técnico/a de la cuadrilla correspondiente.

c) Elaborar el Plan de Gestión anual del ESEP (Euskara Sustatzeko Ekintza Plana) mediante la transversalidad y colaboración del personal técnico de los ayuntamientos.

d) Colaborar en el desarrollo de actividades y programas recogidos en el plan de gestión del ESEP.

e) Desarrollar el plan de uso en las administraciones públicas donde hayan de actuar.

f) Dinamizar en cada cuadrilla la Comisión de Euskera.

g) Participar activamente en las sesiones de coordinación con el resto de los servicios de euskera del territorio organizadas por el Servicio Foral de Euskera, así como en su oferta de formación anual.

G) Por el servicio de asesoría técnica de participación ciudadana se realizarán las siguientes acciones:

a) Participar activamente en la gestión de la participación ciudadana.

b) Impulsar una nueva cultura de la participación entre la ciudadanía y facilitar espacios de relación y participación tanto directamente como en colaboración con ayuntamientos y agentes sociales.

c) Impulsar una nueva manera de trabajar dentro de la administración garantizando la transversalidad de la participación ciudadana y asesorar en temas de participación a todos los departamentos.

d) Planificar y gestionar mecanismos participativos específicos.

e) Diseñar, ejecutar y evaluar en coordinación con el resto de departamentos los planes del área a largo, medio y corto plazo.

f) Participar activamente en un grupo técnico para llevar a cabo los citados planes.

g) Realizar la gestión y los trabajos necesarios para elaborar y ejecutar el presupuesto anual (reuniones, contrataciones, subvenciones).

h) Diseñar, desarrollar y evaluar iniciativas para el fomento de la participación ciudadana y establecer las relaciones necesarias para ponerlas en marcha con los departamentos de la administración, con los ayuntamientos del territorio y con los distintos agentes.

i) Asesorar a los departamentos de la administración para que tengan en cuenta la participación ciudadana en sus políticas.

j) Asesorar a los municipios en el ámbito de la participación ciudadana.

k) Participar activamente en las estructuras internas del área y representar a la administración en las estructuras de otras áreas, cuando resulte necesario.

l) Gestionar los soportes comunicativos de la Dirección (página Web, etc.).

m) Participar en el diseño y desarrollo de otras políticas transversales (euskera, igualdad).

n) Realizar, en general, todas aquellas tareas no mencionadas anteriormente que le sean solicitadas por su personal superior y se correspondan con la categoría del puesto de trabajo.

Artículo 5. Determinación del importe de las aportaciones

Para ser beneficiaria de la aportación de cada servicio, la cuadrilla deberá ser prestadora final del mismo en un ámbito territorial de, al menos, tres municipios de la cuadrilla.

Para los servicios de animación socio cultural y la aportación a cada cuadrilla se determinará en función de la contratación efectiva del personal técnico. Por tanto, si la asignación teórica se basa en la contratación de dos personas técnicas y solamente se dispone de una, la participación se calculará en función del personal efectivamente contratado.

Para determinar el importe de las aportaciones se atenderá a la siguiente metodología:

1) Se determina un módulo de las diferentes personas técnicas contratadas por las distintas cuadrillas. Se aplica a cada tipo de técnico o técnica en función de su categoría:

TIPO DE TÉCNICO/A	COSTE ANUAL 2017
Arquitecta o arquitecto superior	49.387,48
Arquitecta o arquitecto técnico	48.068,04
Técnica o técnico superior economista	49.387,48
Técnica o técnico animador/a socio cultural	30.916,57
Técnica o técnico medio de igualdad	42.000,00
Técnica o técnico medio de medio ambiente	42.000,00
Técnica o técnico medio de euskera	42.000,00
Técnica o técnico medio de participación ciudadana	30.916,57

2) Se establece la determinación de la dedicación mínima por servicio en función de las necesidades de ámbito de prestación en cada cuadrilla y funciones a desarrollar por cada servicio, siendo éstas las siguientes:

a) Servicio de asesoramiento urbanístico.

a1/ Arquitecta o arquitecto superior. Para la determinación de la dedicación mínima se estima que por cada municipio de la cuadrilla en que se presta el servicio, con población igual o superior a 1.250 habitantes de derecho se precisa una jornada semanal para la atención y resolución de los asuntos relacionados con el urbanismo y demás funciones desarrolladas por esta persona técnica. La población del resto de los municipios que reciben servicio de la cuadrilla con población menor se agrupa dividiéndose el total resultante entre 1.250, redondeándose a la unidad los decimales superiores a 0,50. De este modo se obtiene el dato correspondiente a las jornadas de la semana necesarias para cada cuadrilla.

El porcentaje de aportación de la Diputación es del 80 por ciento de los costes obtenidos como consecuencia de aplicar los niveles establecidos en el apartado anterior.

a2/ Arquitecta o arquitecto técnico. Para la determinación de la dedicación mínima de esta persona técnica se toma como referencia el número de núcleos de población a los que se extiende la prestación del servicio. La valoración que se hace para los núcleos es diferente en función de la población de cada uno de ellos, por entender que el mayor tamaño poblacional implica mayor complejidad y carga de trabajo para esta modalidad del servicio. La tabla de valoración de los núcleos es la siguiente:

POBLACIÓN DERECHO NÚCLEO	VALOR DE APLICACIÓN
Menor o igual a 100 habitantes	1
Mayor de 100 y menor de o igual a 500 habitantes	2
Mayor de 500 y menor o igual a 1.000 habitantes	3
Mayor de 1000 habitantes	4

La cuantificación de la dedicación se efectúa asignando por cada 30 núcleos el coeficiente = 0,5 aparejadora o aparejador, incrementándose éste valor conforme aumenta el número de núcleos, hasta el tope de 1,3 aparejadora o aparejador o arquitecta o arquitecto técnico.

El porcentaje de aportación de la Diputación aplicable está en función del número de municipios a los que se atiende, según el siguiente argumento: por cada seis municipios o menos, la aportación es del 80 por ciento, reduciéndose ésta en 0,05 por cada municipio adicional, con un tope mínimo del 30 por ciento.

b) Servicio de promoción económica. Se considera la dotación máxima de una técnica o técnico superior (Licenciatura en Ciencias Económicas, Empresariales o equivalente) por cada cuadrilla.

La subvención aplicable es del 80 por ciento del coste calculado en base a lo establecido en el apartado 1), para aquellas cuadrillas que tengan contratado este tipo de personal técnico.

c) Servicio de animación socio cultural. Se establece la dotación de personal sobre el coeficiente de una técnica o técnico por cada seis municipios, variando proporcionalmente este coeficiente en función de los municipios, con un máximo de 2 y mínimo de 0.

No obstante, el coeficiente resultante de la aplicación del párrafo anterior se incrementará hasta el valor 2 siempre que la población efectivamente atendida sea superior a 8.000 habitantes.

La subvención aplicable es del 80 por ciento del coste calculado en base a lo establecido en el apartado 1), para aquellas cuadrillas que tengan contratado este tipo de personal técnico.

d) Servicios de asesoría técnica medioambiental, asesoría técnica de igualdad, asesoría técnica de euskara y asesoría técnica de participación ciudadana. Se considera la dotación máxima de una técnica o técnico superior por cada cuadrilla.

La subvención aplicable es del 80 por ciento del coste calculado en base a lo establecido en el apartado 1), para aquellas cuadrillas que tengan contratado este tipo de personal técnico.

3) Gastos de desplazamiento y funcionamiento. Se aplica una cantidad fija de 3.000,00 euros/año por cada servicio realmente prestado, de los considerados, al objeto de cubrir los gastos de desplazamiento o funcionamiento para cada uno de ellos.

Artículo 6. Forma de pago

Las participaciones que correspondan percibir a cada cuadrilla para la financiación de los servicios señalados, en función de la prestación realizada en el ejercicio anterior, se adelantarán

a cuenta, en cuatro partes iguales, en el primer mes de cada trimestre natural, coincidiendo con el abono de las participaciones del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales.

Artículo 7. Obligaciones de las cuadrillas

Por las cuadrillas se debe prestar la colaboración precisa a la Diputación Foral de Álava para el desarrollo de las funciones asignadas a los distintos servicios, facilitando la adecuada comunicación, intercambio de información, participación en los programas generales de formación y perfeccionamiento.

Asimismo por dichas entidades locales deberá presentarse a la finalización de cada ejercicio, antes del 15 de enero del año siguiente: memoria explicativa de las actividades desarrolladas por cada técnica o técnico, con datos desagregados por sexo cuando sea necesario, utilizando un lenguaje inclusivo y haciendo mención explícita de su contribución a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.

Cada cuadrilla deberá remitir, trimestralmente, los justificantes mensuales de pago de cada uno de los servicios contratados.

A tal efecto, las cuadrillas habrán de remitir los citados justificantes de pago con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, y tanto los correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio como el reintegro de las cantidades percibidas en exceso, no más tarde del 7 de febrero del ejercicio siguiente.

Artículo 8. Incumplimiento de las condiciones

En caso de incumplimiento de las funciones imprescindibles o disminución de la dedicación mínima a desarrollar por cada uno de los servicios señalados, se declarará, mediante resolución, la pérdida o disminución proporcional al tiempo real de prestación, del derecho a la percepción de las cantidades asignadas, de las ya abonadas o pendientes, así como la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, y los intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

En el caso de que la alteración se conociera con posterioridad a la entrega a cuenta correspondiente al cuarto trimestre, las cantidades a descontar a la cuadrilla correspondiente, serán detraídas de su participación definitiva derivada de la liquidación del presupuesto.

Los importes derivados del incumplimiento, con excepción de los procedentes de los intereses de demora, se redistribuirán proporcionalmente entre las demás entidades locales participantes en el fondo.

Artículo 9. Liquidación de las aportaciones

Cuando la suma de los gastos por módulo y los de desplazamiento teóricos de cada cuadrilla, obtenidos a partir de la aplicación del modelo de distribución sean superiores a los realmente originados, la aportación de la Diputación a la cuadrilla se reducirá en la proporción en que queda establecida la aportación teórica de la Diputación a la cuadrilla respecto de los gastos teóricos asignados a la cuadrilla en el citado modelo de distribución.

Las diferencias deberán ser reintegradas a la Diputación y se redistribuirán al practicarse la liquidación del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales del ejercicio al que correspondan.

Artículo 10. Actualización

Las participaciones a percibir por cada cuadrilla para la financiación de los gastos de personal de los servicios considerados, serán objeto de actualización cada año en función de lo que disponga la Ley de Presupuestos del Estado con respecto a las condiciones salariales del personal empleado del sector público.

Si existiera una variación en la dedicación real de los diferentes servicios contemplados o cualquier otro aspecto que pudiera tener incidencia en el cálculo de las aportaciones o en el resultado final de éste, habrá de ser puesta en conocimiento del departamento competente en materia de financiación local, antes de la determinación de la asignación anual individualizada, o en la fase de información técnica aprobatoria de la misma, detallando en qué consiste y con qué fecha se produce, a los efectos oportunos y concretamente a los de revisión del modelo de distribución de las aportaciones del ejercicio correspondiente. Las comunicadas con posterioridad surtirán efecto a partir del ejercicio inmediatamente posterior.

Disposición Adicional Primera

Para el inicio de las percepciones de las participaciones correspondientes a los servicios de asesoría técnica medioambiental, asesoría técnica de igualdad, asesoría técnica de euskara y asesoría técnica de participación ciudadana, cada cuadrilla interesada deberá presentar una solicitud con anterioridad al 15 de noviembre del ejercicio anterior al del comienzo de la percepción.

Disposición Transitoria Primera

Para el ejercicio 2018, el plazo límite de presentación de la solicitud recogida en la disposición adicional anterior se fija en la fecha del 5 de enero de 2018.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Acuerdo 785/1998, de 27 de octubre, que aprueba la metodología para la distribución de las participaciones de las Cuadrillas en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales, derivadas de la aplicación de la Norma Foral 19/1997, reguladora de dicho fondo.

Disposición Final Primera

Se faculta a la persona titular del Departamento competente en materia de financiación local para la resolución de cualquier circunstancia no prevista en el modelo, que pudiera plantearse.

Disposición Final Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTA y tendrá efectos para las distribuciones del Fondo que comiencen a partir del 1 de enero de 2018.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de diciembre de 2017

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

*La Teniente de Diputado General y Diputada de
Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial*

MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO

El Director de Equilibrio Territorial

IÑAKI GUILLERNA SÁENZ